



**UNIVERSIDAD AGROFORESTAL  
FERNANDO ARTURO DE MERIÑO**

# **REGLAMENTO DE TUTORIA**

**APROBADO EN FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2011  
ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2015 MEDIANTE  
RESOLUCIÓN 1-2015**

**JARABACOA, LA VEGA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

# INDICE GENERAL

## Contenido

PRESENTACIÓN .....	3
CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y OBJETIVOS.....	4
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES.....	5
CAPÍTULO III: DEL PAGO .....	6
CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	7

## PRESENTACIÓN

El Reglamento de Tutoría de la Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM) contiene todo lo concerniente a las normas y reglamentos que rigen las Tutorías.

Como establece el Reglamento Académico de la UAFAM en el Art. 4, acápite C, el estudiante tiene derecho a solicitar asignaturas por Tutoría.

De esta manera, queda contemplado en este documento el funcionamiento de las tutorías, su definición, objetivos y procedimientos.

## CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y OBJETIVOS

**Artículo 1.** Las tutorías se definen como una asesoría que se le brinda al estudiante/participante que ejercerá su proceso enseñanza-aprendizaje de una asignatura en particular, en forma individual, con la guía de un profesor/facilitador.

**Artículo 2.** Son objetivos de tutoría.

- Contribuir a elevar la calidad del proceso formativo en un ámbito de construcción de valores, actitudes y hábitos positivos.
- Promover el desarrollo de habilidades intelectuales en los estudiantes, mediante la utilización de estrategias de atención personalizada.
- Facilitar las formas de resolver sus problemas dentro del contexto académico.
- Orientar al estudiante a desarrollar estrategias y técnicas de estudio; selección de actividades extraacadémicas; al diseño de la trayectoria curricular más adecuada acorde a los recursos, capacidades y expectativas personales que puedan mejorar su formación.
- Detectar y encauzar potencialidades y limitaciones en los alumnos para mejorar su rendimiento académico, y reducir la baja estudiantil.

**Artículo 3.** Las asignaturas cursadas por tutoría deberán ser inscritas formalmente en el período de inscripción, previa autorización por escrito de la Dirección de la Escuela que administra y ofrece la asignatura, quien deberá contar con la anuencia de la Coordinación Académica y el Departamento de Registro.

**Artículo 4.** Las asignaturas que se ofrezcan en el período regular correspondiente, no serán ofrecidas por tutoría.

**Artículo 5.** Pueden solicitar Asignaturas por Tutorías:

1. Todo estudiante que por razones de salud u otra causa justificada, no haya podido dar una asignatura que por prerrequisito le atrase el avance de sus estudios.
2. Todo estudiante que esté terminando sus estudios y para graduarse sólo le falten un máximo de tres asignaturas.
3. Los estudiantes que están cursando una carrera y que por decisión institucional se descontinúe el programa y queden fuera de grupos.

**Párrafo:** Todo estudiante que haya reprobado la asignatura o la haya retirado más de una vez no podrá cursarla por tutoría, salvo en aquellas asignaturas que se ofrezcan una vez al año y que por su naturaleza pueden cursarse conforme a esta modalidad.

## CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 6:** Las asignaturas ofrecidas por tutoría deben ser aquellas que por su naturaleza se adapten a esta metodología específica. La Dirección de Escuela y la Coordinación Académica aprobará o rechazará las solicitudes de tutorías.

**Párrafo:** Las asignaturas que por su naturaleza conlleven prácticas y laboratorios, no podrán ser cursadas por tutoría.

**Artículo 7:** Un grupo tutorado nunca podrá exceder la cantidad de cinco estudiantes.

**Artículo 8:** Los cursos por tutoría deberán adaptarse al calendario académico del cuatrimestre seleccionado.

**Artículo 9:** El docente encargado de una tutoría deberá ser preferiblemente uno de los que habitualmente imparten la asignatura en las clases regulares.

**Artículo 10:** El docente designado deberá presentar a la Dirección de Escuela un programa de trabajo especialmente diseñado para servir como cronograma de actividades al estudiante, con los objetivos y contenidos del programa regular en base al cual se imparte la asignatura.

**Párrafo:** En el cronograma debe hacerse constar las fechas y horas de reunión y estar estructurado de tal forma que, el estudiante pueda tener los elementos necesarios para realizar su autoaprendizaje.

**Artículo 11:** El número de reuniones entre docentes y estudiantes será determinado por la necesidad de dar un seguimiento adecuado al proceso de aprendizaje propio de la asignatura. En ningún caso podrá estar por debajo de una vez por semana.

**Artículo 12:** La naturaleza de estas reuniones no tendrá únicamente un carácter evaluativo.

**Artículo 13:** Las reuniones deberán efectuarse en el recinto universitario, y la asistencia controlada por la Dirección de Escuela.

### CAPÍTULO III: DEL PAGO

**Artículo 14:** Todo estudiante al inscribir una tutoría deberá pagar el 50% del total de la asignatura seleccionada por esta modalidad, y el 50% restante deberá pagarlo antes del último pago del cuatrimestre activo.

**Artículo 15:** El costo total de una asignatura por tutoría será establecido por el Departamento de Contabilidad y aprobado por el Consejo Académico de la Universidad.

## CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 16.** El procedimiento a seguir para la solicitud de las asignaturas por Tutoría es:

1. El estudiante solicita formalmente a la dirección de su Escuela la(s) asignatura(s) a cursar por tutoría para el período académico correspondiente.
2. La Dirección de Escuela evaluará el rendimiento y avance del estudiante.
3. Si el estudiante califica, la Dirección de Escuela aprueba y somete la solicitud a la Coordinación Académica, para la inclusión de la misma en la programación general de la oferta de asignaturas, con la planificación para su ejecución.

**Artículo 17.** Se les aprobarán asignaturas por tutorías a los estudiantes que hayan cumplido los requisitos siguientes:

1. Haber cursado más del 50% de su pensum.
2. Tener un índice académico de 2.5 como mínimo.
3. No haber cursado antes la asignatura solicitada, es decir, no se aprobará por tutoría una asignatura que sea de repitencia.
4. Tener en el cuatrimestre la cantidad de créditos que estipula el Reglamento Académico y el Plan de Estudios.

**Artículo 18.** La inscripción de la asignatura por Tutoría se deberá realizar durante el proceso de inscripción establecido en el Calendario Académico; por esto, la solicitud se deberá hacer durante el proceso de selección, también establecido en el Calendario Académico de la Universidad.

**Artículo 19.** Respecto a la asistencia a clases, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Académico que reza así: “La asistencia y la puntualidad del profesor/facilitador y del estudiante/participante a las clases es obligatoria...”, para los días y horas que serán establecidos, de común acuerdo, por ambas partes.

**Artículo 20.** La metodología a utilizar es la siguiente:

1. El profesor/facilitador impartirá su docencia de la misma forma que una asignatura normal:

- Ofrecerá cátedras
- Asignará trabajos de investigación
- Exposiciones
- Impartirá los exámenes reglamentarios de la institución (Dos parciales y un examen final)

2. El profesor/facilitador entregará a la Dirección de Escuela un programa calendarizado con las diversas tareas y actividades asignadas al estudiante/participante.

3. El profesor/facilitador reportará las calificaciones en un Acta entregada por el Departamento de Registro de la Universidad, al igual que lo hace con las asignaturas inscritas de forma regular.

***Párrafo:*** La Dirección de Escuela será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las normas establecidas para que los estudiantes que reciban asignaturas por Tutoría cumplan con el presente Reglamento.

Aprobado en la Sesión del Consejo Académico celebrada el día 08 del mes de Abril del año 2015.